



RADICACION: 08001315300520210000400

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACION DE DECISIONES DE ORGANOS DIRECTIVOS DE PERSONAS

JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO

DEMANDANTE: ADOLFO JIMENEZ MURCIA

**DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN
COOTRANSANDALUCIA.**

Barranquilla, veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Prestada como se encuentra la caución y dándose los requisitos del artículo 382 del código general del proceso en concordancia con la ley 79 de 1988, en el presente proceso, se procede a decretar las siguientes medidas cautelares.

R E S U E L V E :

1. Decretase la suspensión provisional de los efectos de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Transportadores de Villa Andalucía COOTRANS COOTRANSANDALUCIA, mediante resolución 049 de 2020 emitida el 03 de noviembre de 2020, confirmada por la resolución 001 de 2020 emitida el 24 de noviembre de 2020 por el Comité de Apelaciones y ratificada por la resolución 050 de 2020 emitida el 25 de noviembre de 2020 por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Transportadores de Villa Andalucía COOTRANS COOTRANSANDALUCIA. Oficiar.

2. Ordénese el reintegro provisional inmediato del señor ADOLFO JIMENEZ MURCIA identificado con CC 8.685.132 a la Cooperativa de Transportadores de Villa Andalucía COOTRANS COOTRANSANDALUCIA en calidad de Asociado sin solución de continuidad, con el fin de que le sean reestablecidos todos sus derechos como asociado de la mencionada entidad, mientras se decide de fondo el presente asunto.

Con relación a la petición de ordenar pago de suma de dinero por concepto de bono, el juzgado no accede hacer tal ordenación, ya que no está demostrado que le asista tales derecho, además que al ordenarse en el numeral segundo de esta providencia que se le restablezcan sus derechos como asociado implica, que se le entreguen todos los beneficios a que tenga lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con Oficios Nos.
COG/ebf.
Rad.2021-00004-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 164
HOY, 29 SEPTIEMBRE DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**